

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 11 de noviembre de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°412V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el PROVEIDO N°01314V-2022-DFIPA con REG -OSG N° E2024049 donde se adjunta el OFICIO N°04-11-2022-CTEM/FIPA del MSc ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ, Presidente de la Comisión para el Estudio, Programación, Implementación de los Laboratorios de la FIPA y Traslado de los Equipos, Maquinarias y miniplanta, ubicadas en el local de Chucuito.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece expresamente en su Art. 3° que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su Artículo 6° los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", estableciendo en su Artículo 7°, sus funciones, entre ellas, la "Investigación";

Que, en la citada Ley, indica en su Art. 13° que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, en el Art. 28° de la mencionada Ley, para el Licenciamiento de universidades están referidas a algunos aspectos como el establecido en el numeral 28.3° Infraestructura y Equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros), y el Art. 113.3° De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo con el plan de inversiones de cada universidad;

Que, según el Art. 24° del Estatuto de la UNAC, establece que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad, y en el numeral 24.2° indica la certificación de la calidad de los procesos y equipamiento de sus laboratorios, unidades de producción y prestación de servicios;

Que, mediante el Art. 320° del citado Estatuto, la universidad recibe los recursos presupuestales del tesoro público para satisfacer las necesidades como lo indica en el numeral 320.2° necesidades de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo con el plan de inversiones;

Que, en el Art. 289° del mencionado Estatuto, Derecho de los estudiantes, en su numeral 289.1° establece que los estudiantes deben recibir una formación académica de calidad

que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, mediante Resolución N°102-2021-CU, de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba que se modifiquen los numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5° del Reglamento de Investigación Formativa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, y sobre este último numeral en el inciso b) indica que la Evaluación de procedimientos es de un 30% (laboratorios, trabajo de campo) - de acuerdo con la naturaleza de la asignatura;

Que, mediante Resolución N° 332-2019-CU de fecha 14 de octubre de 2019, se propuso a la Asamblea Universitaria, declarar el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional, del local ubicado en el Jirón Gamarra N° 740, Chucuito, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao; teniendo en cuenta que Informe Final - Diagnóstico de Evaluación Estructural del Edificio de Chucuito, realizado por SAJER SAC suscrito por Jader Zerene Sánchez, Gerente General; y, Jorge Luis Enríquez Nuñovero, Ing. Civil, CIP N° 57310; por el cual concluye que el inmueble ya no cuenta con vida útil porque la antigüedad de la edificación representa una inestabilidad en la garantía del uso;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° numeral 180.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

1° APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL TRASLADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MINIPLANTA, UBICADAS EN EL LOCAL DE CHUCUITO HACIA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAC O A OTRO CALLAO, específicamente el traslado de bienes ubicados en el Laboratorio de Acuicultura hacia la empresa COCOMAR.

Universidad Nacional del Callao
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
ORDEN DE SALIDA, REINGRESO Y DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

FECHA: _____ N° REG. _____

TIPO: SALIDA REINGRESO DESPLAZAMIENTO INTERNO

MOTIVO: MANTENIMIENTO EVENTO CAPACITACION

DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL TRASLADO _____

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombres y Apellidos: ARMANDO ANTONIO MARIN DNI: 7272222
Representante: _____ Proveedor/Usuario: _____
Correo electrónico: armando.marina@unac.edu.pe Dirección: _____
Oficina o Unidad: LAB. DE ACUICULTURA Procedimiento: TRANSFERENCIA Unidad Organizacional: COCOMAR
Organismo: UNAC Local o Sede: CHUCUITO

2. DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA, MODELO/SERIE/TIPO/COLOR/OTROS	ESTADO
1	S-5019	Bomba Para Agua		R-M
2	S-5020	Bomba Para Agua		R-M
3	67646563-0052	Tanque De Fibra De Vidrio		R
4	S-5021	Tanque De Fibra De Vidrio		R
5	S-5023	Bomba Para Agua		R-M
6	S-5024	Bomba Para Agua		R-M
7	67646563-0001	Tanque De Fibra De Vidrio		R
8	67646563-0003	Tanque De Fibra De Vidrio		R
9	S-5026	equipo de refrigeración		M
10	S-5028	equipo de refrigeración		M

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
Firma Responsable del Bien: _____ Firma del Receptor del Bien: _____
Firma Decano / Director: _____

Observación: _____

NOTA:
1. Unidad del Bienes Muebles (B.M.) de la UNAC, Bienes (B.) de la UNAC, Bienes (B.) de la UNAC, Bienes (B.) de la UNAC.
2. La presente es emitida en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
3. El desplazamiento interno de bienes debe ser autorizado por el Consejo Universitario de la UNAC.
4. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
5. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
6. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
7. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
8. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
9. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
10. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.

Universidad Nacional del Callao
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
ORDEN DE SALIDA, REINGRESO Y DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA, MODELO/SERIE/TIPO/COLOR/OTROS	ESTADO
11	S-5027	equipo de refrigeración		M
12	60226088-5022	Balanza De Precisión		R
13	S-5025	tanque rotolapias		R
14	S-5029	tanque rotolapias		R
15	S-5030	tanque rotolapias		R
16	S-5031	tanque rotolapias		R
17	S-5032	tanque rotolapias		R

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
Firma Responsable del Bien: _____ Firma del Receptor del Bien: _____
Firma Decano / Director: _____

Observación: _____

NOTA:
1. Unidad del Bienes Muebles (B.M.) de la UNAC, Bienes (B.) de la UNAC, Bienes (B.) de la UNAC, Bienes (B.) de la UNAC.
2. La presente es emitida en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
3. El desplazamiento interno de bienes debe ser autorizado por el Consejo Universitario de la UNAC.
4. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
5. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
6. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
7. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
8. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
9. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.
10. El presente es emitido en presencia de un representante de la UNAC, quien debe firmar el presente.

2° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, para conocimiento y fines pertinentes.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DIGA, OPLA, OCI, DOIM, Asesoría Legal, ORH, Jefe de Laboratorios y Talleres FIPA, LIPOU, DAIA, DAIP, EPIA, EPIP, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA – Decano (e)

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Barrientos'.

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)